

PROVEEDOR: 2394 - DESARROLLADORA DE NEGOCIOS COMERCIALES DNC SA DE CV		FACTURAR A: GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.		
		ENTREGAR EN: ALMACEN GRAL. CALLEJON DOLORES S/N TEJALPA MORELOS.		
		CONDICIONES DE PAGO: 30 DIAS HABILDES	TIEMPO DE ENTREGA: 30 DIAS HABILDES	
REQUISICION No. 09-21-0042-17	NO. CUADRO COMPARATIVO 09-21-0042-17	PEDIDO NUM. PE-210009-117/2017	FECHA DE ADJUDICACION 08/08/2017	HOJA NUM. 1 DE 1

Dependencia	FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO	CLAVE	09
Unidad Administrativa	OFICINA DE LA FISCALÍA DE APOYO A VICTIMAS Y REPRESENTACIÓN	CLAVE	21
Partida Presupuestal	EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	CLAVE	5151
Proyecto	FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS PRIORITARIOS LOCALES DE LAS	NÚMERO	090054

RENGLÓN	MARCA Y DESCRIPCION DETALLADA DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	COMPUTADORA DE ESCRITORIO THINKCENTRE M700 10GSA0A1LS - INTEL CORE I3 (6ª GENERACIÓN) I3-6100 3.70 GHZ - 4 GB DDR4 SDRAM - 500 GB HDD - WINDOWS 10 PRO - FORMATO PEQUEDO - NEGRO - GRABADORA DVD DVD-RAM/R/RW - 6 X TOTAL USB PORT (S), MONITOR LCD THINKVISION E2054 - 49.5 CM (19.5") - LED - 16:10 - 14 MS - 1440 X 900 - 16,7 MILLONES DE COLORES - 250 CD/M² - 1,000:1 - WXGA+ - VGA - 20 W - NEGRO	PIEZA	6	\$ 17,597.72	\$ 105,586.32
2	LICENCIA OFFICE PROFESIONAL PLUS 2016, OPEN GOBIERNO. (OFFICE 365 PROPLUS, INSTALACION DE WORD, EXCEL, POWERPOINT, ONENOTE, PUBLISHER, ACCES, INCLUYENDO HASTA 5 DISPOSITIVOS MÓVILES (WINDOWS PHONE, IPHONE, IPAD, ANDROID, ENTRE OTROS) DEL MISMO USUARIO, OFFICE WEBAPPS, 1 TB DE ALMACENAMIENTO VÍA ONEDRIVE PRO. OPEN GOBIERNO, N.P. Q7Y-00006)	PIEZA	6	\$ 2,805.67	\$ 16,834.02
3	ANTIVIRUS SOPHOS CLOUD ENDPOINT PROTECTION ADVANCED SUSCRIPCIÓN DE 3 A	PIEZA	6	\$ 5,673.42	\$ 34,040.52
4	UNIDAD DE PROTECCIÓN Y RESPALDO DE ENERGÍA (UPS) NOBREAK CYBERPOWER 350VA, 255W W COMPACTO 6 NEMA RJ11	PIEZA	10	\$ 1,823.76	\$ 18,237.60
5	IMPRESORA LASERJET PRO M402N L7SER B/N, 40 PPM, ETHERNET, 4,000 PAG X MES, 3 A 10 USUARIOS	PIEZA	5	\$ 4,629.26	\$ 23,146.30
6	MULTIFUNCIONAL L7SER B/N, 42 PPM, ETHERNET, D7PLEX, 6,000 PAG X MES, 5 A 15 USUARIOS, ESCANER CAMA PLANA Y ADF.	PIEZA	1	\$ 6,896.55	\$ 6,896.55
				IMPORTE	\$ 204,741.31
				IVA	\$ 32,758.61
				TOTAL	\$ 237,499.92

OBSERVACIONES:

ELABORÓ ANA KAREN ESPINOSA COCANO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE REQUERIMIENTOS	Vo. Bo. P.A. ANDREA GRILLO PLÁ DIRECTOR DE ADQUISICION DE BIENES	AUTORIZÓ JORGE SALAZAR ACOSTA DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACION DE CONTRATOS
---	---	---

UNIDAD DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACION DE CONTRATOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION.

Para efectos del presente, se entenderá por "La Unidad" a la Unidad de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, a la Secretaría "Área requeriente", al área que requiera los bienes, encargada de dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente contrato, y como "El Proveedor" a la persona física o moral que se obligó a entregar los bienes descritos en la cantidad del presente contrato.

Así mismo, se deberá entender como "Poder Ejecutivo", al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos "Ley", a la Ley sobre Adquisiciones, Emplazamientos, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, y como "Reglamento", al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Emplazamientos, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Sus representantes cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente contrato de conformidad con lo dispuesto por los artículos 74 parafros primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, los artículos 1, 11 fracción XVII, 13 fracción VI, 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos en relación con los artículos 4 fracciones IV, 5, 9 fracciones III y XVII, 12 fracciones II, IV, VI, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

1.- DEL PEDIDO

1.1. Este pedido se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por los proveedores. El Proveedor, por virtud del presente pedido enajena a favor del Poder Ejecutivo los bienes cuya descripción, cantidad y precio unitario se describen en el anexo de este pedido.

1.2. Una vez realizado "El Proveedor" que cuenta con pedido firmado, contará con 24 horas para la entrega de los bienes. Para efectos de este contrato, el Proveedor deberá presentar el comprobante de pago de los bienes por el precio establecido en el presente contrato, en caso contrario, se le cancelará el pedido y se dará curso a la adjudicación de los bienes a la persona que resulte adjudicatario de conformidad con lo dispuesto por el artículo 82, segundo párrafo de la Ley.

1.3. "El Proveedor" acepta el presente contrato y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones establecidas en el anexo del presente contrato.

1.4. La cancelación del pedido podrá determinarse en cualquier momento por el área facultada para tal efecto, en el supuesto de incumplir total o parcialmente con el plazo estipulado para la entrega de los bienes adquiridos.

1.5. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, correcciones y/o alteraciones.

1.6. La Secretaría o Dependencia que recibió los bienes por conducto de la persona designada para tal efecto, estará autorizada para supervisar la correcta entrega de los bienes de conformidad con lo establecido en la cantidad del presente contrato.

1.7. Cualquier modificación o acción al presente Instrumento Jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría y por escrito antes, siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la Ley.

1.8. La "Secretaría", Dependencia y/o "Área requeriente", serán, las encargadas de darle el debido cumplimiento al presente contrato, por lo tanto si fuera el caso, deberán de iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión, terminación anticipada, o en su caso el convenio modificatorio, de conformidad a lo establecido en la "Ley" y "El Reglamento", quedando bajo su más estricta responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento que se llegara a iniciar.

2.- DEL PAGO

2.1. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere, será otorgado en fecha, plazo y lugar señalado en el anexo del presente contrato.

2.2. El "Área requeriente" deberá informar que se cuenta con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la adquisición solicitada, así como, la responsabilidad de tramitar el pago ante la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

2.3. Se pagará, a "El Proveedor" el concepto del servicio realizado por la cantidad estipulada en la cantidad del presente contrato.

2.4. Para efecto de pago en las condiciones de plazo se entenderá que está conluzada a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público, o al área competente para tal efecto, por parte del "Área requeriente", de conformidad con el artículo 67 de la Ley.

3.- LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

3.1. Para cumplimiento de la entrega de los bienes que se describen en la cantidad del presente contrato, y así como se observó que rebasa los montos máximos para no presentar garantía de cumplimiento de conformidad con lo establecido por el Comité de conformidad con el acuerdo de CADRO/01/07/2017, a través del oficio número UPAD/0125/2017, de fecha 18 de febrero del año 2017, "El Proveedor" se obliga a garantizar el 20% (veinte por ciento) del valor total del contrato. De conformidad con el Artículo 75 fracción III, de la Ley, Dicha garantía podrá ser mediante:

- Cheque Certificado
- Cheque de Caja
- Póliza de Fianza

Garantía que deberá expedirse a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y entregada por "El Proveedor" a "La Unidad" al momento de la firma del presente contrato.

3.2. Para el caso de que "El Proveedor" garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá contener lo establecido en el artículo 71 "El Reglamento" y de conformidad con lo siguiente:

La Garantía, deberá constituirse ante una Institución Mexicana legalmente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del contrato, siendo partir de la firma del acto jurídico, sustentando con todos los recursos legales y judiciales que en su caso interponga y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 71, fracción I, inciso C), de "El Reglamento".

Expresar el consentimiento de la Institución de admitir prórroga o modificación de los términos originalmente pactados en el servicio, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la Institución o se entienda que ha mediado la sustitución del servicio.

En la garantía, la Institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión y preferencia, y someterse al procedimiento administrativo que regula el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y todo lo aplicable del Reglamento del Artículo 80 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el caso de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios. Distintos a los que garantizan obligatoriamente fideicomisos federales a cargo de terceros.

3.3. La Garantía podrá liberarse únicamente con la autorización de "La Unidad", siempre que "El Proveedor" haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones pactadas para la entrega de los bienes, a entera satisfacción del "Área requeriente", para que proceda la liberación por "La Unidad".

4.- DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

4.1. "El Proveedor" al aceptar el presente pedido se compromete a la entrega de cada uno de "Los Bienes", por el precio y la cantidad especificada, precisamente en el lugar y la fecha indicada y con las especificaciones solicitadas.

4.2. "El Proveedor" deberá de entregar de manera total los bienes, de conformidad con los términos y formas establecidas en el presente pedido y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el proceso de adjudicación.

Se tomará como fecha de entrega la que aparezca en el sello de recepción de la factura del bien, expedido por el Almacén General de Gobierno del Estado de Morelos, ubicado en Callejón Dolores sin número, Colonia Lázaro Cárdenas, en el Municipio de Jiutepec, Morelos.

4.3. "El Proveedor" deberá presentar ante "La Unidad", copia de la factura sellada por el almacén y copia del pedido, y presentar los originales ante las oficinas de la Unidad Administrativa encargada de realizar el pago.

4.4. El proveedor que no cumpla con los términos y condiciones del presente pedido podrá ser sancionado en los términos señalados en los artículos 98, 99 y 100 de la Ley.

4.5. Cuando "El Proveedor" no pueda sufragar los artículos solicitados en la fecha convenida, haya dado causa o contribuido a ello, podrá solicitar por escrito a la "Secretaría", Dependencia y/o "Área requeriente", una ampliación del plazo de entrega fijado, en la inteligencia de que si el plazo solicitado se concede y dentro de este no se surte el pedido, la sanción mencionada con anterioridad se aplicará desde la fecha inicialmente estipulada.

4.6. Sólo podrán entregarse artículos distintos o que se consideren equivalentes o superiores, a los estipulados, en los pedidos con la previa autorización por escrito de la persona facultada para tal efecto.

5.- DE LA CALIDAD Y GARANTÍA.

5.1. "El Proveedor" se obliga a la entrega de "Los Bienes" en condiciones óptimas, garantizando la calidad de los mismos, de acuerdo a las características contenidas en las especificaciones técnicas solicitadas.

5.2. El área requeriente, elevará pruebas sobre la calidad de "Los Bienes", siendo que cuentan con facultades de supervisión y revisión de "Los Bienes" adquiridos, pudiendo rechazar aquellos que no reúnen las especificaciones técnicas solicitadas.

5.3. Independientemente de las pruebas que realice el área requeriente, "El Proveedor" queda obligado a responder por los defectos y vicios ocultos que presenten los bienes y materiales entregados, que pudieran seguir en el término de un año, así como del cumplimiento de la garantía expedida por el fabricante.

6.- DE LA VIGENCIA.

El presente pedido tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluye con la entrega de "Los Bienes" a entera satisfacción "Secretaría", Dependencia y/o "Área requeriente".

7.- DE LA PENA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN

7.1. Las partes establecen como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega

de "Los Bienes" el porcentaje del 3 al millar, por cada día de retraso, calculado sobre el importe total de la entrega incumplida, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe de la garantía del cumplimiento de pedido, lo que dará motivo para rescindir el presente pedido.

7.2. El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente pedido, por parte de "El Proveedor" resulta a la Secretaría, Dependencia y/o "Área requeriente", para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el pedido y adjudicar a una segunda opción.

7.3. Son causas de rescisión:

- a) Si "El Proveedor" no cumple con la entrega de "Los Bienes" dentro del plazo señalado;
- b) Si "El Proveedor" no cumple con la cantidad, especificaciones y calidad solicitadas;
- c) Si "El Proveedor" se declara en concurso mercantil; y
- d) Si "El Proveedor" subcontrata, cede o traspasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente pedido.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos por "LAS PARTES", una vez determinada la cantidad líquida se hará efectiva la garantía a favor del "Poder Ejecutivo" o podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar.

La pena convencional por retraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del servicio atrasado y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que correspondiere a la parte de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía o del 20% del importe del contrato.

En los casos en que los bienes no sea entregado y la pena convencional, por retraso, rebasa el monto de la garantía establecida de manera proporcional respecto de la parte incumplida, en las fechas pactadas en el presente contrato, "El Proveedor" deberá presentar notificación al "El Proveedor" así como el comprobante de pago de la pena convencional, para que se libere el monto de la garantía, aplicando el artículo 80 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el caso de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios. Distintos a los que garantizan obligatoriamente fideicomisos federales a cargo de terceros. Cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebasa al cinco por ciento del importe total del contrato, en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la cancelación de dicho monto al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Proveedor" no derive del retraso a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, el "Área requeriente" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión establecido en el presente contrato.

Asimismo si el "El Proveedor" llegara a infringir las disposiciones contenidas en la "Ley", así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo I, de la Ley.

7.4. Las partes acuerdan que señalen como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones el señalado por "El Proveedor", en el cuerpo del presente contrato al momento de su aceptación, y "La Secretaría", Dependencia y/o "Área requeriente", la que se designe de conformidad con los portales oficiales de información de cada una de ellas.

8.- DE LA FACTURACION

8.1. Las facturas deberán describir los artículos con la misma redacción del pedido, mencionando claramente el monto de cada uno de los artículos, así como el número de factura, el nombre y el domicilio de las personas que emita la Ley de la materia, y el nombre de la Unidad Administrativa encargada de realizar el pago, con domicilio fiscal en Plaza de Armas sin número, colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca Morelos.

8.2. Para efecto de pago en las condiciones de plazo se entenderá que está conluzada a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto por el área requeriente.

Para la interpretación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para definir controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento y/o interpretación, toda o aclaración que surja motivo del presente deberá solventarse de conformidad con lo dispuesto por la "Ley" y del "Reglamento", teniendo la facultad de interpretación de la misma el titular de "La Unidad" de acuerdo a lo señalado por el Artículo 12 fracciones II y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, y en el caso de que subsistan las partes se someterán a los Tribunales del Primer Distrito Judicial en el Estado, renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que les corresponda.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y SU REGLAMENTO.

R E C E I B I D E C O N F O R M I D A D

NOMBRE DESARROLLADORA DE NEGOCIOS COMERCIALES DMC, S.A. DE C.V.]

DOMICILIO LEGAL:

CARGO:

RFC:

IDENTIFICACION OFICIAL:

ESCRITURA No. 1206 [NOTARIO N.º 6] DE LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS.

FECHA [13 DE AGOSTO DEL 2011]

FIRMA:

DIAS	MES	AÑO	HORA

OBSERVACIONES